

Calayana
 J. Baldivieso



En expediente que pende
 en este mi juzgado para
 la abrogacion de la fuga
 de D. N. Casely que vino
 de N. Vizcaya la noche
 de N. del cor. y solicitada
 Fiscal, he mandado en particu-
 lar de este dia la prision gen-
 eral de vienes de D. Pargual
 Marin Maide de D. N. D.
 Casely: y para el servicio de
 las mismas y Aguardar una
 vez del juzgado que lleba
 sup. se le sirvan N. nom-
 brar la persona que tiene
 a la villa a D. N. con
 verdad que a
 del tenor de su
 no que el expor.
 se sirva
 es cierto que
 no se perfumio de
 tanto mas
 se van aumen-
 tar en que pro-
 bea el juzgado el
 inocuidad de
 se halla sin me-
 socorro, y ex-
 tanto =
 se se realice

[Faint handwritten notes or signatures on the left margin]

N. D. N. sup. se sirvan sup.
 el pago del tercer censo en fin de Agosto, pues si
 asi no sucediere se vera prision el que expone a una
 de su libertad de marcharse adonde le acomode
 puesto que se encontrara desobligado por haberele
 fealdad al contrato, que no esta en animo ni disposi-
 cion de hacer valer ala fuerza legal, y si adoptan
 el medio prudente de ganarse su subsistencia en otra
 parte. En lo q. respecta merced. Calayana cuatro
 de Oct. de mil ochocientos veinte y seis =

Josef Baldivieso

